



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 16 NOV. 2021

Rad. No. 005-2018-00780-00

DEMANDANTE: GUILLERMO JAIME RODRÍGUEZ GUASCA y otra
DEMANDADO: LUIS GERMÁN RAMOS CASTAÑEDA

Como apoderado judicial de la parte demandada, se reconoce al abogado ERICH RUGELES BURGOS en los términos y para los fines del poder conferido. (fl. 17).

En consecuencia de lo anterior, se tiene por REVOCADO el poder otorgado con anterioridad al abogado WILLIAM ANDRÉS ARIAS HURTA a quién se le notifica la presente decisión por estado para los fines que haya lugar.

De conformidad con el inciso 4° del artículo 135 del C. G. del P., que señala que "**El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación.**", se rechaza la solicitud de nulidad formulada por la parte demandada. En efecto, obsérvese que en su solicitud no alude alguna de las causales señaladas en el artículo 133 ibídem, a más, en oportunidad anterior había formulado petición similar.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>95</u>	
Fijado hoy <u>17 NOV. 2021</u>	a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	